

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Circular.

Abierto el período electoral para la renovación de las Diputaciones provinciales, el cual ha de considerarse extensivo á toda la provincia por tratarse de elección general, recuerdo á las Corporaciones y funcionarios dependientes de mi Autoridad, el exacto cumplimiento de los artículos 90 y 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, los cuales no solo obligan á los Jefes Superiores de la Administración provincial sino también á las Autoridades municipales.

Suspensos, en su virtud, cuantos expedientes gubernativos se encuentren en tramitación y á los que hacen referencia los citados artículos, quedan también retirados los comisionados ó plantones que se hubieren nombrado.

Zamora 23 de Febrero de 1907.

El Gobernador,

Rosendo F. Baldor.

CONCURSO

DE GANADOS Y MAQUINARIA

ORGANIZADO POR LA

Asociación General de Ganaderos.

PROGRAMA

del Concurso Nacional de Ganados que, organizado por la Asociación general de Ganaderos, ha de tener efecto en Madrid los días 22, 23, 24, 25, y 26 de Mayo de 1907.

Continuación (1)

Clase 3.ª

APTITUD PARA EL TRABAJO

Sección 11.—Toro semental de dos á cuatro años de edad.

(1) Véase el Boletín núm. 23.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.
Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de tres ó cuatro vacas, de la misma ganadería, destinadas á la reproducción, de tres á diez años.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.
Mención honorífica.

Sección 13.—Yunta de toros ó bueyes.

Primer premio, 300 pesetas.
Segundo, 150.
Mención honorífica.

ADVERTENCIA.—Los ejemplares expuestos en la Sección 13 se someterán á las pruebas de fuerza para el arrastre que determine el Jurado.

GRUPO TERCERO

Clase única.

GANADO DE CERDA

Sección 1.ª—Verraco de raza española, de estabulación ó pequeño cultivo, de edad máxima tres años.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.
Mención honorífica.

Sección 2.ª—Lote de tres ó más cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza española, de estabulación ó pequeño cultivo, de una misma ganadería, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.
Mención honorífica.

Sección 3.ª—Verraco de raza española, de campo, menor de tres años.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.
Mención honorífica.

Sección 4.ª—Lote de tres ó más cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza española, de campo, de una misma ganadería, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.
Mención honorífica.

Sección 5.ª—Verraco producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de edad máxima tres años.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.
Mención honorífica.

Sección 6.ª—Lote de tres ó más cerdas de cría, de dos á cinco años, producto de cruce de raza española, con otras nacionales ó extranjeras, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 400 pesetas.
Segundo, 200.
Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito que haya obtenido premio en alguna de las seis secciones anteriores.

Premio único, 400 pesetas.

ADVERTENCIA.—Para la calificación se tendrá en cuenta la configuración del animal y su aptitud para el cebo.

GRUPO CUARTO

Ganado lanar y cabrío.

Clase 1.ª

APTITUD PARA PRODUCCIÓN DE LANA

Sección 1.ª—Lote de cuatro á seis moruecos, de raza pura española, de la misma ganadería é identidad de tipo, edad de dos á cuatro años y de aptitud para la producción de lana.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.
Mención honorífica.

Sección 2.ª—Lote de seis ó diez ovejas, de raza española, de la misma ganadería é identidad de tipo, de dos á cinco años, destinadas á la reproducción y de aptitud para la producción de lana.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.
Mención honorífica.

Sección 3.ª—Lote de cuatro á seis moruecos, producto de cruce de raza española, con otras nacionales ó extranjeras, nacidas en España, de la misma ganadería é identidad de tipo y edad de dos á cuatro años, de aptitud para la producción de lana.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.
Mención honorífica.

Sección 4.ª—Lote de seis á diez ovejas, producto de cruce de raza española, con otras nacionales ó extranjeras, de dos á cinco años, nacidas en España, de una misma ganadería é identidad de tipo, destinadas á la reproducción y de aptitud para la producción de lana.

Primer premio, 500 pesetas.
Segundo, 250.
Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito, atendiendo á la cantidad y calidad de la lana de los comprendidos en las cuatro secciones anteriores, siendo condición indispensable haber obtenido en ellas algún premio.

Premio único, 500 pesetas.

ADVERTENCIAS.—Los ejemplares expuestos en esta clase como en las restantes de ganado lanar, se presentarán al Concurso sin esquilarse.

Para la calificación en las secciones de esta clase, se atenderá por el Jurado al peso y calidad del vellón y á la conformación del animal.

Clase 2.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE

Sección 5.^a—Lote de cuatro á seis moruecos, de raza pura española, de una misma ganadería, de dos á cuatro años, destinados á la reproducción y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 500 pesetas.

Segundo, 250.

Mención honorífica.

Sección 6.^a—Lote de ocho á diez ovejas, de raza pura española, de dos á cinco años, de una misma ganadería é identidad de tipo, destinadas á la reproducción, y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 500 pesetas.

Segundo, 250.

Mención honorífica.

Sección 7.^a—Lote de cuatro á seis moruecos, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de una misma ganadería é identidad de tipo, destinados á la reproducción, y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 500 pesetas.

Segundo, 250.

Mención honorífica.

Sección 8.^a—Lote de ocho á diez ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de dos á cinco años, de una misma ganadería é identidad de tipo, destinadas á la reproducción, y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 500 pesetas.

Segundo, 250.

Mención honorífica.

Sección 9.^a—Lote de ocho á diez corderos, menores de un año, de producción nacional y de más precocidad para el desarrollo.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al ejemplar de más mérito de los comprendidos en las cinco Secciones anteriores, con la condición de haber obtenido en ellas algún premio.

Premio único, 500 pesetas.

ADVERTENCIAS.—El Jurado para la calificación en las secciones de esta clase atenderá á la conformación de los animales para la producción de carne y al peso de los mismos.

Los ejemplares expuestos en esta clase, como en las restantes de ganado lanar, se presentarán al Concurso sin esquilarse.

Clase 3.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE

Sección 10.—Lote de cuatro á seis moruecos, de pura raza española, adecuada á la producción de leche, de dos á cuatro años de edad, de la misma ganadería é identidad de tipo.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 11.—Lote de ocho á diez ovejas, de raza española, de dos á cinco años, destinadas á la reproducción, de la misma ganadería, y de aptitud para la producción de leche.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de cuatro á seis moruecos, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de dos á cuatro años de edad, de una misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de ocho á diez ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de una misma ganadería, y de dos á cinco años, destinadas á la producción de leche.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

A la oveja de mejor conformación y de mayor cantidad de leche

Premio único, 400 pesetas.

ADVERTENCIAS.—Se atenderá en esta clase para la calificación á la conformación de los animales para la aptitud á que se refiere y á la producción de leche en las ovejas.

Los ejemplares expuestos en esta clase, como en las demás de ganado lanar, se presentarán sin esquilarse.

Clase 4.^a

GANADO CABRÍO

Sección 14.—Lote de seis á diez cabras de leche de la misma ganadería y de tres á seis años de edad.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 125.

Mención honorífica.

Sección 15.—Lote de seis á diez cabras de la misma ganadería y de tres á seis años, de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 125.

Mención honorífica.

Sección 16.—Lote de cuatro á seis machos cabríos, castrados, de la misma ganadería.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 125.

Mención honorífica.

ADVERTENCIA.—Los ejemplares presentados en la sección 14 se someterán á las pruebas de ordeño que determine el Jurado.

Clase 5.^a

PERROS DE GANADO

Sección 17.—Perros y perras dedicados á la custodia del ganado.

Primer premio, 100 pesetas

Segundo, 50.

Mención honorífica.

PARTE SEGUNDA

Ganado extranjero.

Sección 1.^a—Caballos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la silla.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 2.^a—Caballos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 3.^a—Caballos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para el tiro pesado y para las labores agrícolas.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 4.^a—Yeguas de raza y procedencia extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para la silla.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 5.^a—Yeguas de raza y procedencia extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 6.^a—Yeguas de raza y procedencia extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para el tiro pesado ó labores agrícolas.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 7.^a—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 8.^a—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas de leche.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 9.^a—Vacas de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de leche.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 10.—Verraco de raza y procedencia extranjera.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 11.—Moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de lana.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 12.—Moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

(Se continuará)

Junta provincial del Censo Electoral.

CONVOCATORIA

A las ocho horas del día 3 del próximo mes de Marzo, se reunirá esta Junta de mi presidencia en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con el objeto de proclamar candidatos y hacer la designación de Interventores y suplentes para las Mesas electorales de los distritos de Fuentesauco-Bermillo y Toro-Villalpando, que deberán elegir cuatro Diputados provinciales cada uno de los mencionados distritos, el día 10 del referido mes de Marzo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los Sres. Vocales de la expresada Junta y de todas aquellas personas interesadas en este acto.

Zamora 23 de Febrero de 1907.—El Presidente, Felipe Esteva.—El Secretario, Felipe Olmedo.

DELEGACION DE HACIENDADE LA
provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 18 del actual, comunica á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 1.^o de Abril de 1907 el cupón número 22, de los títulos del 4 por 100 interior de la

emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encaillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará *gratis* esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es ajunto uno.

5.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una», como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de

1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibí* al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importantes.—7.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 20 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Fontcuberta. R—339

Ayuntamientos.

SANTA MARIA DE VALVERDE

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual el mozo Pe-

dro Nieto Pérez, hijo de Feliciano y Juliana, natural de este pueblo, comprendido en el alistamiento como nacido en 4 de Marzo de 1886, en cuyo sorteo verificado en diez del actual obtuvo el número 2, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que concurra á la Casa Consistorial en el día 3 del próximo Marzo á las diez de la mañana en que dará principio esta Corporación al acto de clasificación y declaración de soldados, á fin de ser medido y reconocido y alegar lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no presentarse se le instruirá expediente de prófugo como previene el art. 105 de la vigente ley de Reemplazos y siguientes de la misma.

Santa María de Valverde 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Morán. R—333

BRIME DE SOG

Don Arcadio Cano Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Brime de Sog.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 27 de Enero último, acordó practicar el deslinde y amojonamiento con arreglo á lo prevenido en los artículos 97, 99 al 103 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, de todas las vías pecuarias, (pastoriles) de carácter local existentes en este término municipal, prados comunales, caminos vecinales, abrevaderos, servidumbres agrícolas y demás terrenos que se hallan bajo la custodia y dirección del Ayuntamiento; dando principio por el prado Villar y continuando su rumbo por los predios y cañadas más próximos hasta su completa terminación y á los quince días en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público á fin de que los vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes á expresadas cañadas, caminos, servidumbres y demás predios, puedan concurrir á los actos de deslinde, con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabida y linderos, y presenten ante la comisión en el acto las reclamaciones que crean justas y cuando más en el plazo de ocho días; transcurrido el cual, y sin más trámites, se dará por terminado el deslinde, dando cuenta á la superioridad.

Brime de Sog 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Arcadio Cano. R—334

BERMILLO DE SAYAGO

Habiendo presentado á esta Alcaldía el Depositario de fondos las cuentas carcelarias del partido correspondientes al año último de 1906, se convoca á la Junta carcelaria para el día 10 de Marzo, á fin de que compareciendo en la Sala Consistorial de esta villa, á las diez de la mañana, un representante legal de cada distrito, pueda constituirse dicha Junta y examinar, censurar y votar la cuenta expresada.

Bermillo de Sayago 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Baltasar Piorno. R—341

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de caudales y de administración correspondientes al último año de 1906, rendidas por el Depositario y Alcalde, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, durante cuyo término pueden ser examinadas por cualquier vecino y formular las observaciones que se estimen procedentes.

Bermillo de Sayago 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Baltasar Piorno. R—341

SAN MIGUEL DEL VALLE

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento extraordinario de paja y leña para el actual año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Miguel del Valle 15 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, José Blanco. R—342

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos formado para este distrito y año actual de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Miguel del Valle 15 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, José Blanco. R—342

GRANUCILLO

Terminados los repartimientos de consumos y municipales para el año de 1907, por los gremios y Junta nombrada al efecto, se halla expuesto al público en la Alcaldía por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho término no tendrán derecho alguno á su reclamación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes en él comprendidos.

Granucillo 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde,
Prudencio Alonso. R—332

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Zamora al penado Antonio Rubio Folguera, en causa que se le instruyó por el delito de hurto, he acordado sacar á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que á continuación se expresan, embargadas á aquel, el cual es vecino de Peleagonzalo, bajo las condiciones que se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana:

1.^a Una tierra en término de esta ciudad y sitio llamado del Baraco, de una fanega: linda al Naciente, monte de Castrillo; Mediodía, viña de Manuel Borrego; Poniente, otra de Francisco García, y Norte, otra de un vecino de Toro; tasada pericialmente en veinte pesetas.

2.^a Otra tierra y viña en el mismo término, al camino de Castrillo, de fanega y media: linda al Naciente, josa de un vecino de Toro; Mediodía, tierra de Manuel Borrego; Poniente, otra de Celedonio Folguera, y Norte, otra de Manuel Borrego; en treinta pesetas.

3.^a Otra tierra en término de Sanzoles, al Urgón, de una fanega: linda Naciente, viña de Doña Castora, viuda de Meléndez; Mediodía, otra de Manuel Borrego, y Norte, otra del mismo; tasada en veinte pesetas.

4.^a Otra en término de Peleagonzalo, al camino de las Majadas, de media fanega: linda Naciente, otra de herederos de Lorenzo Rubio; Mediodía, otra de Francisco García; Poniente con el camino, y Norte, tierra de Manuel Borrego; tasada en quince pesetas.

Las fincas anteriormente descritas corresponden al Antonio por herencia de sus padres, careciendo de toda clase de títulos.

CONDICIONES

1.^a La subasta se verificará, como va dicho, sin sujeción á tipo.

2.^a Para tomar parte en la misma consignarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor dado á las fincas, teniéndose en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento, acordado ya para la segunda subasta.

3.^a Y que careciéndose de títulos de dichos bienes, será de cuenta del rematante ó rematantes el proveerse de ellos en la forma que la ley previene.

Dado en Toro á diez y ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Juan Plá—José de Tiedra y Gamez. R—330

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por amenazas y roturación de terrenos comunales, Antonio Vara Robles, de edad de diez y nueve años, hijo de Francisco y de Benigna, soltero, natural y domiciliado en Verdosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á usar de su derecho por haber sido declarado concluso referido sumario por auto de fecha seis de Diciembre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Benavente á diez y ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—337

Juzgados municipales.

CAÑIZAL.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez municipal D. Leopoldo Sierra Marcos, ha acordado se cite por medio de la misma, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Victoriano Hernández Rodríguez, natural de esta villa y cuyo paradero se ignora, según manifestación de sus padres, para que concurra al juicio de faltas en que han sido terminadas las diligencias sumariales instruidas por lesiones leves al mismo, que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente mes, á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las advertencias y apercibimientos que señala la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada y á virtud de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la citada ley de Enjuiciamiento criminal, se remite al Sr. Gobernador civil la pre-

sente para que ordene su inserción en el expresado periódico oficial de la provincia.

Cañizal siete de Febrero de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Leopoldo Sierra.—Por su mandado, El Secretario, Eugenio Palomero y Araujo. R—282

MORALES DEL VINO

Don Ramón Martín Ruiz, Juez municipal de Morales del Vino.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y se fijan las copias autorizadas en el sitio de costumbre.

Morales del Vino 20 de Febrero de 1907.—El Juez, Ramón Martín.—El Secretario habilitado, José Iglesias. R—340

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPAÑIA ANÓNIMA

"EL PORVENIR DE ZAMORA,"

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 21 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que se reunirá en la ciudad de Zamora el domingo 17 de Marzo corriente, á las tres y media en punto de la tarde, en el Salón de las Escuelas públicas de la plaza de Fernández Duro.

En dicha Junta general se tratará de los asuntos que se mencionan en los artículos 22 y 23 de los Estatutos.

El balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus oficinas á disposición de los señores Accionistas desde esta fecha.

Las papeletas de entrada se entregarán á los Sres. Accionistas en las oficinas de la Compañía, hasta el día 16, desde las diez hasta las doce de la mañana.

Para entrar en el salón donde se reúne la Junta, será condición indispensable la presentación de la papeleta.

Zamora 23 de Febrero de 1907.—P. A. de la Junta directiva, El Secretario, Miguel Núñez.

PASTOS

Para ganado lanar se arriendan los del quiñón número 9 del Monte titulado de Concejo; para tratar dirigirse á D. José Cid, de Zamora.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en los términos de Sanzoles, Madridanos, Bamba y Venialbo posee don Dámaso Chillón, vecino de Sanzoles.

Los vecinos de Villamayor de Campos D. José Díez y D. Telesforo Cañibano acotan los pastos de la pradera del Saetín y Majuelo nuevo, al pago del Ventanal ó Ruta, que poseen en término de Quintanilla del Monte.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en los términos de Madridanos, Villalazán y Venialbo, posee D. Agustín Salvador Delgado, vecino de Sanzoles.

PASTOS

Se arriendan por media temporada y solo para ganado lanar, los de la dehesa de Bécares, en el partido de La Bañeza (León), los que están reservados deste el mes de Agosto.

Quien tenga interés puede pasar á dicho punto y tratar con el que suscribe.

Bécares 10 de Febrero de 1907.—Nemesio Martínez Panchón.